



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0712-2019/MPS.

Sullana, 20 de mayo del 2019.

VISTO: El Informe N° 0314-2019/MPS-PPM de fecha 24.04.2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00053-2018-0-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana – Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial – Sede María Auxiliadora, seguido por Don Santos Blas Lazo Atoche, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2019/MPS de fecha 19.02.2019, en su Artículo Primero, se Resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número Cinco del 14.01.2019, donde se resuelve: **DECLARAR FIME Y CONSENTIDA** la Resolución de Sentencia contenida en la Resolución Número Cuatro de fecha 28.12.2018, en consecuencia. **CUMPLASE** con la **REPOSICION DEL DEMANDANTE SANTOS BLAS LAZO ATOCHE**, en su puesto de trabajo previo al despido (obrero de limpieza pública, con el mismo nivel y categoría remunerativa, sujeto al régimen de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 Ley de la Productividad y Competitividad Laboral y **CUMPLA** con cancelar a favor del demandante la suma total de S/. 1,500.00 por concepto de costos procesales, más el S/. 75.00 que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura;

Que, mediante Resolución Número Dos de fecha 02 de abril del 2019, emitido por el Juzgado Especializado de Trabajo Sup. Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, se resuelve: 1.- **CUMPLASE LO EJECUTORIADO** por el Superior en Grado, y conforme a lo establecido en el Artículo 38° de la NLPT. 2.- **REQUIERASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal, **CUMPLA** con la **INCLUSION EN PLANILLA** de Obreros Municipales bajo el régimen laboral de la actividad privada como Obrero de Limpieza Pública, sujeto al régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al demandante **SANTOS BLAS LAZO ATOCHE** en el plazo de cinco días hábiles. 3.- **REQUIERASE** a la Municipalidad Provincial de Sullana a través de su Representante Legal y al Jefe de la Oficina de Administración, quien haga sus veces de dicha entidad **CUMPLA** con cancelar a favor de la parte actora la suma de S/. 27,093.40, más S/. 2,500.00 por concepto del Costo del Proceso – Honorarios Profesionales y S/. 125.00, que corresponde al 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura. **NOTIFIQUESE**;

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el documento del visto, remite los actuados para cumplimiento de mandato judicial;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1026-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH recepcionado con fecha 15.05.2019, remite los actuados para emisión del acto resolutorio correspondiente a favor del administrado **SANTOS BLAS LAZO ATOCHE**;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución N° Dos de fecha 02.04.2019, donde se dispone: **CUMPLASE LO EJECUTORIADO** por el Superior en Grado, y conforme a lo establecido en el Artículo 38° de la NLPT. **REQUIERASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal, **CUMPLA** con la **INCLUSION EN PLANILLA** de Obreros Municipales bajo el régimen laboral de la actividad privada como Obrero de Limpieza Pública, sujeto al régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al demandante **SANTOS BLAS LAZO ATOCHE** en el plazo de cinco días hábiles. **REQUIERASE** a la Municipalidad Provincial de Sullana a través de su Representante Legal y al Jefe de la Oficina de Administración, quien haga sus veces de dicha entidad **CUMPLA** con cancelar a favor de la parte actora la suma de S/. 27,093.40, más S/. 2,500.00 por concepto del Costo del Proceso – Honorarios Profesionales y S/. 125.00, que corresponde al 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura.

...///



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0712-2019/MPS.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana – Juzgado Especializado de Trabajo Sup – Sede María Auxiliadora en Proceso 00053-2018-0-3101-JR-LA-01, la suma S/. 27,093.40, más S/. 2,500.00 por concepto del Costo del Proceso – Honorarios Profesionales y S/. 125.00, que corresponde al 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura.

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Giron Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

CC:
GM
GAJ
SCRUBHL
Cros
/mll.